



DECRETO N° 1287 /

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N°188 de fecha 1 de julio de 2019, en el cual consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N°1155 de 10 de julio de 2019; la consulta general efectuada a las todas juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de una publicación realizada en el diario "El Día" con fecha 14 de abril de 2019 y publicaciones efectuadas en el diario "La Región", los días 28 y 30 de abril de 2019; La consulta efectuada a través de oficio N° 06-153 de 24 de abril de 2019 de don Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales, enviado a cada Junta de Vecinos vigente de la comuna de La Serena; la carta remitida por la organización Barrio Patrimonial La Serena, de fecha 5 de julio de 2019; El Ordinario N°06-173 de 9 de mayo de 2019 del Jefe de la Sección Patentes Municipales de La Serena, por el cual se solicita a Carabineros un informe respecto de las patentes de alcoholes que presenten problemas en su funcionamiento, considerando reclamos e infracciones durante los últimos seis meses; Los Informes N° 87 de 10 de junio de 2019; N° 97 de 24 de junio y N° 103 de 3 de julio todos del año 2019, de la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena; Parte N° 6973 de 2 de febrero de 201, cursado ante el Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena; Parte N° 7253 de 5 de agosto de 2019, cursado ante el Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena; Parte N°2217 de 16 de febrero de 2019, cursado ante el Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena; Parte N°2812 de 22 de marzo de 2019, cursado ante el Primer Juzgado de Policía Local de La Serena; Parte N° 3054 de 4 de abril de 2019 cursado ante el Primer Juzgado de Policía Local de La Serena; El ordinario N° 06-202 de 13 de junio de 2019 del Jefe de Patentes Municipales solicitando a la Dirección de Obras Municipales informar para los efectos de la renovación de patentes de alcoholes, respecto de tres locales, entre los cuales se encuentra aquel ubicado en calle O'Higgins N° 651, la Serena y la respuesta de la Dirección de Obras contenida en el ordinario N°2015 de 3 de julio de 2019; El ordinario N° 06-185 de 24 de mayo de 2019 del Jefe de la Sección Patentes Municipales don Luis Lara Rodríguez a la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo de Coquimbo, mediante el cual se le solicita informar si los establecimientos que poseen patente de Restaurante de Turismo cumplen con las exigencias para ser catalogados como tales; El Ordinario N° 131/19 de 26 de junio de 2019 y N° 137/19 de 4 de julio de 2019 de Sernatur; El Informe Técnico 8/19 de 20 de junio de 2019 de Sernatur; La Sesión Ordinaria N°1155 de 10 de julio de 2019 del Concejo Comunal de La Serena; La presentación efectuada por el Jefe de Patentes Comerciales en la Sesión Ordinaria N° 1155 de 10 de julio de 2019; la presentación efectuada ante la Municipalidad por doña Cecilia Molina Hernández con fecha 26 de julio de 2019; La Sesión Ordinaria N°1157 de 31 de julio de 2019 del Concejo Comunal de La Serena; La presentación efectuada por el Jefe de Patentes Comerciales en sesión ordinaria N° 1157 de 31 de julio de 2019; el Certificado N°188 del Secretario Municipal de fecha 11 de julio de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; el Decreto Ley N°1224 que crea el Servicio Nacional de Turismo; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 y de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que en este sentido, y tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 64.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.

3.- Que mediante publicación realizada en el diario "El Día" con fecha 14 de abril de 2019 y publicaciones efectuadas en el diario "La Región", los días 28 y 30 de abril de 2019; se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que dicha consulta se realizó además a cada una de las Juntas de Vecinos de la Comuna de La Serena, entre ellas a la Junta de Vecinos La Serena Centro, cuya jurisdicción corresponde al sector donde se emplaza el restaurante de turismo ubicado en calle O'Higgins N° 651, La Serena, a través del ordinario N° 06-153 de 24 de abril de 2019, suscrito por don Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales.

4.- Que la Junta de Vecinos correspondiente al sector donde se emplaza el restaurante de turismo ubicado en calle O'Higgins N° 651, La Serena, no se pronunció en relación a la renovación de las patentes de alcoholes. Sin embargo, la organización Barrio Patrimonial La Serena remitió una carta de fecha 5 de julio de 2019, en la cual hacen presente los problemas que les afectan como vecinos locatarios de las calles Cienfuegos, O'Higgins, Eduardo de La Barra y Domeyko.

5.- Que en la sesión ordinaria del Concejo Comunal N° 1155 de fecha 10 de julio de 2019, en relación a la patente de alcoholes de Restaurante de Turismo, Rol N° 400899, que se ejerce en el local ubicado en calle O'Higgins N°651, La Serena, nombre fantasía "El Negrito Ecuatoriano", el Jefe de la Sección Patentes Comerciales expuso lo siguiente:

a) Que en relación a las patentes giro de Restaurante de Turismo, clasificadas en la letra l) d) del artículo 3° de la Ley de Alcoholes, las cuales comprenden las patentes de restaurante, cantina y cabaré, a través del ordinario N° 06-185 de 24 de mayo de 2019 y ordinario N° 06-223 del 2 de julio de 2019, ambos del Jefe de Patentes Comerciales, se solicitó a la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) Coquimbo, informar si actualmente los establecimientos que poseen patentes de Restaurante de Turismo cumplen con las exigencias para ser catalogados como tales, para los efectos de renovar las patentes de alcoholes.

b) Que mediante el Ordinario N° 131/19 de 26 de junio de 2019 y N° 137/19 de 4 de julio de 2019, la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) Coquimbo, informó al tenor de lo solicitado, pronunciándose en forma negativa respecto de los siguientes 6 locales:

Nº	Rol	Nombre de Fantasía	Dirección
1	400768	Café Centenario	Cordovez N°391
2	400784	Lager Haus	Balmaceda N°824
3	400854	New Paradise	Andrés Bello N°886
4	400898	Club La República	Ed. de La Barra N°489
5	400899	El Negrito Ecuatoriano	O'Higgins N°651
6	400929	Night Club Edith, Ex Barra Bohemia	O'Higgins N°624

c) Que la junta de vecinos La Serena Centro cuya jurisdicción abarca el local de O'Higgins N°651, La Serena, no manifestó su opinión formalmente

d) Que se solicitó a Carabineros de Chile un informe en relación a las patentes de alcoholes que provocan los mayores problemas en su funcionamiento, considerando los reclamos e infracciones durante los últimos 6 meses. Al efecto, Carabineros de Chile remitió el informe N° 87 de 10 de junio de 2019, Informe N° 97 de 24 de junio de 2019 e informe N° 103 de Julio de 2019, que dan cuenta de 4 locales cuestionados ubicados en el centro de la ciudad de La Serena, estando entre éstos el Restaurante de Turismo ubicado en calle O'Higgins N° 651, La Serena, de nombre "El Negrito Ecuatoriano" (Ordinario N°87 de 10 de junio de 2019), respecto del cual se informó lo siguiente: "1.- *Alteran el giro de la patente de alcoholes, consistente en baile, gritos, desórdenes y música alto volumen, situación que origina en los residentes inseguridad y temor, no logrando conciliar el merecido descanso por esta problemática en el lugar*"; 2.- *Además, se sorprendió que el personal femenino que cumple función de garzonas en dicho local de alcoholes, ingieren licor con los clientes, hecho que fue denunciado vía telefónica al personal de servicio en la población*"; 3.- *Se hace presente que el Delegado del Cuadrante 4 S.O.M Mauricio Ruiz Villa, se entrevistó con la junta de vecinos N°6 Serena Centro, quienes en Asamblea General de Socios y Vecinos, manifestaron su rechazo para otorgar la patente de alcoholes al local ubicado en calle O'Higgins N°651*"

6.- Que asimismo en el Ordinario N°87 de 10 de junio de 2019 de Carabineros de Chile, se informaron las siguientes infracciones cursadas al local ubicado en calle O'Higgins N° 651 nombre de fantasía "El Negrito Ecuatoriano":

- Parte N° 2217 de 16 de febrero de 2019 cursado ante el Segundo Juzgado de Policía Local de La Serena, "Local de Alcoholes que permite que sus garzonas ingieran licor con sus clientes" art. 3 letra l) Ley N° 19.925.

- Parte N° 2812 de 22 de marzo de 2019 cursado ante el Primer Juzgado de Policía Local de La Serena, "Mantener local de alcoholes con su rótulo exterior incompleto, falta clasificación del local de alcoholes" art. 12 Ley N° 19.925.

- Parte N° 3054 de 4 de abril de 2019 cursado ante el Primer Juzgado de Policía Local de La Serena, "Mantener atención de los clientes ingiriendo alcohol en horario de veda" art. 21 Ley N° 19.925.

7.- Que en cuanto al informe de Sernatur, se hace presente que mediante Ordinario N° 131/19 de 26 de junio de 2019 la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) Coquimbo, informó negativamente la renovación de la patente de turismo ubicada en calle O'Higgins N° 651, La Serena, acompañando a dicho ordinario un "Informe Técnico sobre Pertinencia de Conceder Patente de Turismo" N°8/19 de 20 de junio de 2019, aludiendo al D.L N° 1.224 de 1975 y Dictamen N° 34.748 de 27 de agosto de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicho informe en su parte final recomienda lo siguiente: *"Del análisis de los antecedentes presentados y visita al establecimiento se pudo concluir que éste no constituye una oferta turística singular y destacada, en consecuencia, este servicio considera que no es recomendable conceder la "patente de restaurante de turismo" solicitada"*

8.- Que luego de la presentación realizada en la sesión ordinaria N° 1155 de fecha 10 de julio de 2019, el Concejo Comunal, atendidos todos los antecedentes expuestos, acordó por unanimidad no renovar las 6 patentes de alcoholes de turismo informadas negativamente por SERNATUR según el detalle que se contiene en el numerando 5, tal como consta en el Certificado N° 188 de fecha 11 de julio de 2019 extendido por el Secretario Municipal.

8.- Que así las cosas, y tal como se expresa en los considerandos 5, 6 y 7, para resolver la renovación de la patente de alcoholes que nos ocupa, el Concejo Comunal ha ponderado todos los antecedentes expuestos por el Jefe de Patentes Municipales en la Sesión Ordinaria N°1155 de 10 de julio de 2019, habiendo tomado en especial consideración el Informe de Sernatur contenido en el Ordinario N° 131/19 de 26 de junio de 2019, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, Coquimbo, el cual informó negativamente la renovación de la patente de restaurante de turismo del local ubicado en calle O'Higgins N° 651, La Serena.

9.- Conforme lo expuesto, se tiene por acreditado que no se accedió a la renovación de la patente de restaurante de Turismo N° 400899, que se ejerce en el local ubicado en calle O'Higgins N°651, La

Serena, nombre de fantasía es "El Negrito Ecuatoriano", cuya patente se encuentra a nombre de doña Cecilia Molina Hernández, R.U.T

10.- Que las patentes de Turismo se encuentran clasificadas conforme lo establecido en el artículo 3 letra I, de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aludiéndose en su letra d) de manera específica a los restaurantes de turismo:

"Artículo 3°.- Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías y tendrán las características que se señalan:

l) HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO:

*d) **Restaurante de turismo**, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré. Valor Patente: 4 UTM."*

11.- Que en cuanto al otorgamiento de las patentes de turismo, en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1224 que "Crea el Servicio Nacional de Turismo" se establece lo siguiente: *"Las Municipalidades para otorgar patente de turismo a empresas, entidades o establecimientos, **deberán contar con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo**. El informe correspondiente deberá ser evacuado en un plazo no superior a 15 días"*

12.- Que en la Ordenanza Municipal de La Serena sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, se establece en su artículo 11, lo siguiente:

*"Para el otorgamiento de las patentes clasificadas en la letra l) de la Ley N° 19.925, **la Municipalidad requerirá**, además de lo señalado en la presente Ordenanza, **informe favorable del Servicio Nacional de Turismo**.*

Dicho informe se solicitará luego de acreditar el interesado que el establecimiento de que se trata cuenta con recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales y siempre que se ejerza allí previamente una actividad amparada por una patente comercial de restaurante.

También, deberá requerirse dicho informe para la renovación de las patentes de esta clase"

13.- Que en el dictamen N° 34.748 de 2005 de la Contraloría General de la República (que se invoca en el informe de SERNATUR) se expone, en su parte pertinente, lo siguiente:

"En efecto, conforme lo dispone el artículo 9°, inciso primero, de Ley N°18.695, las municipalidades deben actuar en todo caso, dentro de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad. Asimismo, los municipios deben actuar en coordinación con los demás servicios públicos y dentro de las atribuciones que a cada uno corresponde, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 5° de Ley N° 18.575 y 10° de Ley N°18.695.

En este orden de consideraciones, es menester tener presente que el D.L. N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, dispone en su artículo 5, N°14, que corresponderá a esa entidad calificar, registrar y clasificar la empresas, entidades y establecimientos que presten servicios turísticos. Su N°13, por su parte establece entre las atribuciones del mencionado servicio la de informar las solicitudes de patentes de turismo y requerir la cancelación de las mismas, en los casos que determine el reglamento.

A su turno, el artículo 12 del aludido decreto ley previene que las municipalidades para otorgar patente de turismo a empresas, entidades o establecimientos, deberán contar con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo. El informe correspondiente deberá ser evacuado en un plazo no superior a 15 días. Su artículo 13 agrega que toda empresa, entidad o establecimiento que obtenga una patente de turismo, deberá inscribirse en el registro correspondiente que llevará el Servicio Nacional de Turismo, en el plazo de 60 días, contados desde la fecha que se otorgue la patente

Siendo ello así, las municipalidades al otorgar patentes de expendio de bebidas alcohólicas correspondientes a establecimientos que se encuentren clasificados en la letra l) del artículo 3° de la Ley N° 19.925, como hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo, deben actuar en consideración a la regulación legal que el ordenamiento da a las actividades de tipo turístico y a la calificación que debe hacer el organismo técnico con competencia legal en la materia, con sujeción a esa normativa.

De este modo, siendo el Servicio Nacional de Turismo el organismo al que la ley ha conferido la atribución expresa de dar la calificación de turística a un determinado establecimiento para los

efectos del otorgamiento de patentes relacionadas con esa actividad, ante la solicitud de una patente del tipo enunciado, **procede que la municipalidad requiera a ese servicio para que, con su informe favorable y el cumplimiento, por cierto del resto de los requisitos legales, resuelva acerca del otorgamiento de la patente que se trata. Lo contrario significaría reconocer que tal actividad -de carácter turístico- se pudiera ejercer con prescindencia de las normas legales que la regulan.**"

14.- Que atendido lo señalado en los numerados 10 al 13 del presente decreto, se tiene que las Patentes de Turismo incluidas las de alcoholes, necesariamente deben contar para su renovación con el informe favorable del Servicio Nacional de Turismo, ya que así se ha establecido de manera imperativa en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1224 y en el artículo 11 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes de la Municipalidad de La Serena.

15.- Que tal como consta en el Ordinario N° 131/19 de 26 de junio de 2019 de la Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo, Coquimbo, el SERNATUR informó de manera negativa la renovación de la patente de turismo que trata el presente decreto, en consecuencia legalmente no es procedente renovar la patente de restaurante de turismo N° 400899, habiendo votado en tal sentido el Concejo Municipal.

14.- Que ante el acuerdo del Concejo Comunal adoptado en la sesión ordinaria N° 1155 de 10 de julio de 2019, doña Cecilia Molina Hernández efectuó una presentación ante la Municipalidad de La Serena, de fecha 26 de Julio de 2019, en la cual solicitó la revocación de la decisión de no renovar la patente de Restaurante Turístico que ejerce aludiendo en su parte pertinente lo siguiente: *"Se realiza remodelación de local, de acuerdo a las normativas establecidas por Sernatur para cumplir los estándares de Restaurant Turístico; Se cambia administración, con el fin de cumplir los nuevos objetivos e implementar nuevos servicios. Se contrata personal calificado para cocina, Chef Internacional-Barman, se desarrolla carta desayuno-almuerzos y cenas. Además se desarrollarán los fines de semana eventos con parrilladas, show en vivo orientado a un público mayor destacando el gusto por los boleros, tango y música folclórica"*. Considerando que dicha presentación no aportó algún antecedente de relevancia en orden a desvirtuar la principal razón para no renovar la patente de restaurante de turismo, esto es la falta del informe favorable del Sernatur, requisito formal y necesario para proceder a la renovación de la patente de alcoholes en cuestión, se resolvió rechazar dicha solicitud, dejándose constancia que se informó de ello en la sesión ordinaria del Concejo N° 1157 de 31 de julio de 2019.

15.- Que para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales, la que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, y la de expendio de bebidas alcohólicas. Que el local ubicado en calle O'Higgins N°651, La Serena, nombre de fantasía "El Negrito Ecuatoriano", además de la patente de alcohol de "Restaurante de Turismo", tiene asignada la patente comercial Rol N° 212500.

DECRETO:

1. **RECHÁCESE LA RENOVACIÓN** de la patente de alcohol que se indica a continuación, atendidos los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo Comunal en la sesión ordinaria N° 1155 de 10 de julio de 2019:

Rol	Dirección	Categoría ley N° 19.925	Nombre fantasía	Titular
400899	O'Higgins N°651, La Serena	I letra d) Restaurante de Turismo	"El Negrito Ecuatoriano"	Cecilia Molina Hernández

2. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente si se apersonare a la Sección Patentes Comerciales a recibir el presente instrumento.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto podrán deducirse los recursos que se estimen oportunos.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Sección Patentes Comerciales (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/LLR/MPVV

